

## DECRETOS Y REGULACIONES OFICIALES QUE DESDE 1978 APOYAN LA NECESIDAD DE LA ROTACIÓN POR ATENCIÓN PRIMARIA.

1. El Real Decreto 2015/78 de 15 de julio<sup>1</sup> reconoce las especialidades médicas entre las que se incluye la de Pediatría y sus especialidades e inicia la formulación de los contenidos teóricos y prácticos del programa de formación y la capacidad de determinar las pruebas de evaluación para obtener el título. **El primer programa aprobado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría vio la luz en 1979**<sup>2</sup> y en el mismo ya se contempla la necesidad de que el pediatra se forme en pediatría comunitaria **destinando el 50% del contenido del programa al logro de entrenamientos en pediatría extrahospitalaria**; plantea también que “los centros con docencia acreditada deben estudiar la posibilidad de integrar en el grupo docente a **médicos pediatras de la zona próxima urbana o rural que se constituyan en colaboradores de la enseñanza de pequeños grupos**”.
2. El Real Decreto 137/1984 de 11 de enero<sup>3</sup>, de Estructuras Básicas de Salud y la Ley General de Sanidad 14/1.986 de 25 de abril<sup>4</sup> definieron y sentaron las bases de la actual red de atención primaria. Se establece la integración de los pediatras en el seno de los equipos. La atención primaria de salud se fundamenta en el trabajo en equipo; los **diferentes profesionales que lo integran proporcionan una visión multidisciplinar y biopsicosocial de la atención al ciudadano**. Esta normativa establece el modelo sanitario en el que el pediatra es la **puerta de entrada al sistema de salud de la población infantil hasta los 14 años y responsable de la atención integral al niño desde su nacimiento hasta la adolescencia**.

3. En 1984, a instancias del Consejo Nacional, la Comisión Nacional de Pediatría publica un programa revisado que diferencia dos itinerarios; uno para la formación del especialista en Pediatría General en el que se contempla la **rotación durante 6 meses por Atención Primaria** en centros acreditados o en su defecto en servicios o unidades de pediatría social hospitalarios<sup>2</sup>.
4. En 1996, en la Guía de Formación de Médicos Especialistas del Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Sanidad y Consumo<sup>5</sup>, se incluye el nuevo programa de la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas en el que se **umentan los contenidos del área de salud infantil y se especifica que “el residente de pediatría rotará por centros de Atención Primaria acreditados para la docencia en Pediatría” sin concretar la duración ni período específico en el que llevarlo a cabo.**
5. En Julio de 2002 La Comisión Nacional de la Especialidad reconoce a los **Centros de Salud como Unidades Docentes Asociadas** para la formación MIR en pediatría, lo que es ratificado un año después por el Consejo Nacional de Especialidades<sup>6</sup>.
6. la Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud<sup>7</sup> regula las Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, la Cartera de Servicios y la creación de la Comisión de Recursos Humanos (RRHH). Define la prestación de atención primaria: como el nivel básico e inicial de atención **que garantiza la globalidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente** actuando el médico de AP como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos. Comprenderá actividades de **promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud así como la rehabilitación física y el trabajo social.**
7. La resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia de 10 de mayo de 2006<sup>8</sup> por la que se establecen los requisitos generales para la acreditación de centros de salud vinculados a unidades docentes acreditadas par la formación de especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas. **Reconoce que la actividad profesional de los especialistas en pediatría en Atención Primaria de Salud está adquiriendo una creciente importancia por ser en dicho ámbito donde**

tienen verdadero protagonismo las medidas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud que demandan los sistemas sanitarios más evolucionados. Para la formación de los médicos residentes en esta parcela de la especialidad, es necesario que los Equipos de Atención Primaria se vinculen a las Unidades Docentes acreditadas para la formación de estos especialistas. Se establecen los Requisitos Generales de Acreditación que deben reunir los centros de salud.

8. **El último programa de la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas**<sup>9</sup>. En la Orden SCO/3148/2006 de 20 de septiembre se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas que establece la **rotación obligatoria por Atención Primaria durante al menos 3 meses**.
9. **Real Decreto 183/2008**<sup>10</sup> de 8 de febrero publica las últimas normativas que pueden facilitar la regulación del proceso de formación del Mir de pediatría durante su rotación por AP. Entre sus objetivos se encuentran la regulación de las unidades docentes, de las Comisiones de Docencia y la **organización de los períodos formativos**.
10. **Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo**<sup>11</sup>, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización **Con respecto a la Pediatría, las dos categorías de referencia son la de Pediatría y sus Áreas específicas y la de Pediatría de Atención Primaria**. Esta última tiene como categorías equivalentes las siguientes: pediatra de equipo Atención Primaria, pediatra EB Atención Primaria, pediatra de Atención Primaria, pediatra de Área y en EAP, Pediatría equipos de Atención Primaria. Por tanto, además de armonizar las diversas categorías médicas, con este Real Decreto se consolida de forma definitiva la figura del pediatra de Atención Primaria.

- 1- Real Decreto 2015/78 de 15 de Julio por el que se regulan las especialidades médicas, los requisitos para obtener el título de médico especialista y por el que se crea la Comisión Nacional de Especialidades.
- 2- Historia de los programas de formación en Pediatría y sus áreas específicas. Serie monográfica de especialidades médicas Madrid 1.990
- 3- Real Decreto 127/84 de 11 de Enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de médico especialista. BOE Nº 26: 2524-2528
- 4- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. BOE Nº 102: 15207 – 15224
- 5- Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Educación y Cultura. Guía de Formación de Especialistas. Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas. Disponible. [http://www.msc.es/profesionales/formacion/docs/Pediatría\\_y\\_sus\\_Areas\\_especificas.pdf](http://www.msc.es/profesionales/formacion/docs/Pediatría_y_sus_Areas_especificas.pdf).
- 6- Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas: Reconocimiento de Centros de Salud de Atención Primaria como " Unidades Docentes Asociadas para la formación MIR- Pediatría. Rev Pediatr Aten Primaria. 2003; 5: 17-20.
- 7- Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema nacional de Salud BOE Nº 128:20.567-20588
- 8- Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia por el que se establecen los requisitos generales para la acreditación de centros de salud vinculados a unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas en Pediatría y sus áreas específicas. Pleno CC.RR.HH. abril 2006
- 9- Orden SCO/3148/2006 de 20 de setiembre por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas BOE Nº. 246:35657-35661
- 10- Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada BOE Nº45: 10.020-10.035
- 11- Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización. BOE N.º 83, de 7 de abril de 2015, p. 29447-61.